



*Banco de la República
Colombia*

BOLETÍN

No.	35
Fecha	03 de octubre de 2017
Páginas	06

Página

CONTENIDO

1

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 03 de Octubre de 2017 Asunto
10: Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio.

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 24 de febrero de 2011 y sus modificaciones.

Primero: Se modifica el numeral 1.9 del Capítulo 1, el cual quedará así:

“1.9. Profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero

De conformidad con las condiciones previstas en el artículo 75 de la R.E. 8/00 J.D, los residentes podrán comprar y vender de manera profesional divisas en efectivo y cheques de viajero (en adelante profesionales de cambio), previa inscripción en el registro mercantil y en el registro de profesionales de cambio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN conforme a los requisitos y condiciones que señale esa entidad.

1.9.1. Operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero con pago en efectivo y/o cheques en moneda legal colombiana

En las operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero cuyo pago en moneda legal colombiana se realice en efectivo y/o mediante cheque, los profesionales de cambio están obligados a exigir a sus clientes en cada una de las operaciones una declaración de cambio en original y copia que contenga, como mínimo, la información prevista en el Formulario No. 18 “Declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero” incluido en esta Circular. Estas declaraciones de cambio podrán elaborarse mediante el uso de procedimientos tecnológicos aceptados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Cuando los profesionales de cambio compren divisas en efectivo y cheques de viajero por montos superiores a USD3000 o su equivalente en otras monedas, están obligados a pagar la operación mediante cheque en moneda legal colombiana o adicionalmente, podrán efectuar el pago mediante el uso de los instrumentos de pago a que se refiere el numeral 1.9.2 de este Capítulo.

1.9.2. Operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero mediante el uso de instrumentos de pago diferentes al efectivo y al cheque en moneda legal colombiana

En las operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero el pago en moneda legal colombiana, independientemente de su monto, podrá realizarse mediante el uso de: (i) transferencias electrónicas intrabancarias en el país; (ii) instrumentos de pago electrónicos que se compensan y liquidan a través de la red de sistemas de pago de bajo valor en el país (tarjeta débito; tarjeta crédito, transferencia electrónica interbancaria).

La factura de la operación o el recibo de compra correspondiente y el registro de utilización de la tarjeta o de la transferencia electrónica de fondos constituyen la declaración de cambio. La DIAN señalará las condiciones y requisitos que se deben acreditar para este efecto.



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

En los casos en que se combinen los medios de pago descritos en los numerales 1.9.1 y 1.9.2 de este capítulo, se deberá informar el monto total de la operación en el Formulario No. 18, discriminando el valor pagado por cada medio de pago.

1.9.3. Reglas especiales de los profesionales de cambio ubicados en ciudades de frontera

Los profesionales de cambio que se encuentren ubicados en ciudades de frontera, se sujetarán a las siguientes reglas:

- a. Exigir a sus clientes una declaración de cambio en original y copia que contenga como mínimo la información prevista en el Formulario No. 18 “Declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero” incluido en esta Circular, para operaciones con valor igual o superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD500.00) o, su equivalente en otras monedas.
- b. Exigir a sus clientes la presentación de la declaración de cambio conforme al formulario simplificado que para tales efectos determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para operaciones inferiores a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD500.00) y superiores a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD200.00) o, su equivalente en otras monedas.
- c. Para el caso de las operaciones iguales o inferiores a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD200.00) o, su equivalente en otras monedas, no se exigirá la presentación de la declaración de cambio.

Para efectos de realizar el cálculo de los montos anteriormente señalados, se debe tener en cuenta el valor en moneda legal colombiana de la transacción y la TRM vigente el día de la operación.

Cuando el pago de las operaciones de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero se efectúe mediante el uso de los instrumentos de pago a que se refiere el numeral 1.9.2. de este Capítulo, la factura de la operación o el recibo de compra correspondiente y el registro de utilización de la tarjeta o de la transferencia electrónica de fondos constituyen la declaración de cambio. La DIAN señalará las condiciones y requisitos que se deben acreditar para este efecto.

1.9.4. Informe a autoridades y conservación de documentos

Para efectos de la prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT-FPADM), los profesionales de cambio deberán informar las operaciones de compra y venta de divisas que se realicen de manera individual o múltiple con una misma persona natural o jurídica, conforme a lo que establezca la UIAF (Resolución 59 de 2013 o las normas que la sustituyan o modifiquen).

La declaración de cambio y en general la información de las operaciones que realicen los profesionales de cambio deberá conservarse y estar a disposición de la UIAF, DIAN y demás autoridades que la exijan, según su competencia, incluyendo la relativa a la prevención de LA/FT-FPADM, como mínimo por un periodo igual al de caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracciones a

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Actualizado al 03 de octubre de 2017

RD MS



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

este régimen, sin perjuicio que deba o no exigirse la presentación de la declaración de cambio. La conservación podrá efectuarse utilizando los medios autorizados en la Ley, incluyendo los electrónicos de acuerdo con los requisitos que establece la Ley 527 de 1999 y demás disposiciones aplicables, aceptados por la DIAN.

La información también deberá estar a disposición del BR en caso que éste la solicite para efectos estadísticos.”

Segundo: Se modifica el literal e. del numeral 12.1 del Capítulo 12, el cual quedará así:

“e. Compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero

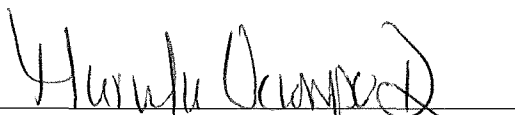
- Declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero. Formulario No. 18.

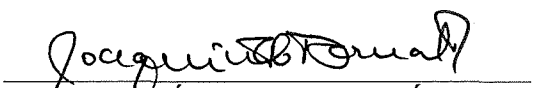
Tercero: Se modifica el nombre del formulario 18 “Declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero” y se adiciona el instructivo.

Se adjunta la página 1 del formulario No. 18 “Declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero” y su instructivo.

Cuarto: La presente Circular rige a partir del 1 de noviembre de 2017.

Las consultas sobre esta Circular serán atendidas por la Sección de Apoyo Básico Cambiario a través de la línea de servicio al cliente 3430799, en Bogotá o en el correo electrónico: DCIN-consultascambiarias@banrep.gov.co


MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago y Operación
Bancaria



Declaración de Cambio por Compra y Venta de Manera Profesional de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero

Formulario 18
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 03 del octubre de 2017

Diligenciar en Original y Copia

1. Ciudad	2. Fecha AAAA-MM-DD

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL DE CAMBIO

1. Nombre o Razón Social	2. Tipo	3. Número de identificación
4. Número de Factura (Si aplica)	5. Matrícula del establecimiento de Comercio	

II. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE (Datos del residente o no residente que compra o vende divisas o cheques de viajero)

1. Nombre o Razón Social	2. Tipo	3. Número de identificación
4. Dirección	5. Ciudad	
6. Telefono		

III. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Datos de la persona natural que suscribe la declaración, en nombre propio o representación del cliente)

1. Nombre	2. Tipo	3. Número de identificación
4. Dirección	5. Ciudad	
6. Telefono		

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

1. Concepto (Marcar con X la operación que corresponda)

☐	Compra de divisas
☐	Venta de divisas

2. Nombre de la Moneda Negociada	3. Monto de la Moneda Negociada
4. Tasa de Cambio	

Valor en Pesos de la operación	
5. Efectivo	COP\$
6. Cheque de viajero	COP\$
7. Pago diferente a efectivo	COP\$
8. Total	COP\$

PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y DEMÁS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD.

CUANDO LA OPERACIÓN SE REALICE ENTRE DOS (2) PROFESIONALES DEL CAMBIO SE ELABORA UNA (1) SOLA DECLARACIÓN DE CAMBIO. LA DECLARACIÓN LA DEBE DILIGENCIAR EL "BENEFICIARIO O CLIENTE" EN LA PAPELERÍA SUMINISTRADA POR EL PROFESIONAL QUE RECIBE Y ACEPTA LA OFERTA DEL BENEFICIARIO.

9. Firma del declarante

10. Huella Índice derecho





Declaración de Cambio por Compra y Venta de Manera Profesional de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero

Formulario 18

Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 03 de octubre de 2017

1. Ciudad	Indique el nombre o código ciudad donde se realiza la operación de compra o venta de divisas. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades :
2. Fecha (AAAA-MM-DD)	Indicar la fecha de realización de la operación de compra y venta de divisas.
I. IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL DE CAMBIO	
1. Nombre o razón social	Indique el nombre completo o razón social del profesional que compra o vende las divisas.
2. Tipo	Indique el tipo de identificación según las siguientes reglas: • NI: Número de identificación tributaria • CC: Cédula de ciudadanía • CE: Cedula de extranjería
3. Número de identificación	Relacione el número de identificación del profesional que compra o vende las divisas, según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior.
4. Número de la factura	Relacione el número de la factura emitida por el profesional que compra o vende divisas. Solo si aplica.
5. Matrícula del establecimiento de Comercio	Indique la matrícula mercantil del establecimiento de comercio del profesional que compra o vende las divisas.
II. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE (Datos del residente o no residente que compra o vende divisas o cheques de viajero)	
1. Nombre o razón social	Indique el nombre completo o razón social del cliente (datos del residente o no residente que compra o vende divisas o cheques de viajero)
2. Tipo	Indique el tipo de identificación según las siguientes reglas: • NI: Número de identificación tributaria • CC: Cédula de ciudadanía • CE: Cedula de extranjería • PB: Pasaporte • TI: Tarjeta de identidad • RC: Registro civil
3. Número de identificación	Relacione el número de identificación del cliente (datos del residente o no residente que compra o vende divisas o cheques), según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior.
4. Dirección	Indique la dirección en Colombia del cliente. Solo si es residente.
5. Ciudad	Indique el nombre o código ciudad de la dirección diligenciada en la casilla anterior. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades : Solo si es residente.
6. Teléfono	Indique el número telefónico e indicativo, correspondiente del cliente.
III. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Datos de la persona natural que suscribe la declaración, en nombre propio o representación del cliente) Nota: No diligenciar cuando el declarante y el cliente correspondan a la misma persona.	
1. Nombre	Indique el nombre completo del declarante (Datos de la persona natural que suscribe la declaración, en nombre propio o representación del cliente)
2. Tipo	Indique el tipo de identificación según las siguientes reglas:

80



	• NI: Número de identificación tributaria • CC: Cédula de ciudadanía • CE: Cedula de extranjería • PB: Pasaporte • TI: Tarjeta de identidad • RC: Registro civil
3. Número de identificación	Relacione el número de identificación del declarante (Datos de la persona natural que suscribe la declaración, en nombre propio o representación - Cliente), según corresponda al tipo seleccionado en la casilla posterior.
4. Dirección	Indique la dirección en Colombia del declarante. Solo si es residente.
5. Ciudad	Indique el nombre o código ciudad de la dirección diligenciada en la casilla anterior. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades : Solo si es residente.
6. Teléfono	Indique el número telefónico e indicativo correspondiente del declarante
IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	
1. Concepto	Marque con X la operación que corresponda. Aplica para un solo tipo de operación: Compra de divisas o Venta de divisas
2. Nombre de la Moneda Negociada	Identifique el nombre completo de la moneda que compra o vende el cliente. (Ejemplo Euro, Dólar Americano, Dólar Canadiense, Yen, etc.)
3. Monto de la Moneda Negociada	Valor total de la moneda que se compra o se vende (ejemplo USD\$500)
4. Tasa de Cambio	Tipo de cambio a moneda legal colombiana (Pesos colombianos) acordado en la negociación, independientemente de la moneda de negociación, según corresponda a la operación de compra o venta. (ejemplo: \$3.000 COP)
5. Efectivo – COPS	Valor en moneda legal colombiana <u>en efectivo</u> según corresponda a la operación de compra o venta de divisas.
6. Cheque de viajero – COPS	Valor en moneda legal colombiana <u>en cheque de viajero</u> según corresponda a la operación de compra o venta de divisas.
7. Pago diferente a efectivo – COPS	Valor en moneda legal colombiana equivalente al pago con el uso de instrumentos de pago diferentes al efectivo (ejemplo: tarjeta débito, tarjeta crédito, transferencia intrabancaria, transferencia interbancaria y cheque.).
8. Total – COPS	Valor total de la operación en moneda legal colombiana.
9. Firma	Suscripción autógrafa de quien presenta el formulario.
10. Huella	Impresión dactilar de quien presenta el formulario.

8D 140